

SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANHPROVI

PARA: EDWIN ARAQUE BONILLA.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANHPROVI.

DE: LICENCIADA GLORIA MARÍA MARADIAGA GIRÓN.
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ASUNTO: DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-BANHPROVI-01-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE LOS SERVICIOS DE TRASLADO, CUSTODIA, ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS SUJETOS A ARCHIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2024.

Me permito transcribir a usted la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del BANHPROVI, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN-CD-192-37/2024 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**:

CONSIDERANDO (1): Que el numeral 1 del artículo 25 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) establece: “Que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ejercer la dirección y administración superior de la institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos”.

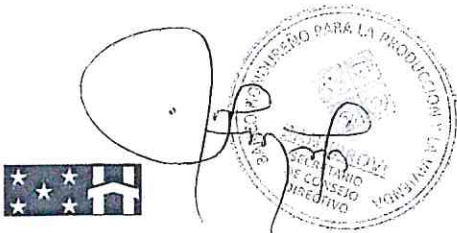
CONSIDERANDO (2): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará

fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) ... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

CONSIDERANDO (3): Que el pliego de condiciones en la sección E. Evaluación y Comparación de las Ofertas IAO 36.3 (d) establece: Licitación desierta o fracasada, conforme el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 3.2 El BANHPROVI declarará fracasada la licitación: a.) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado establece que: La invitación a Presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación; ...

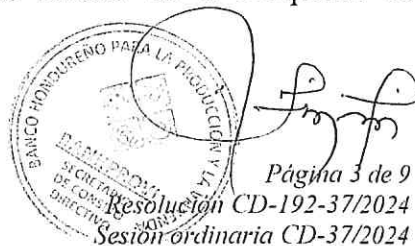
CONSIDERANDO (5): Que el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que: con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el Diario Oficial de La Gaceta a que hace referencia el artículo 46 de la Ley, el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno



o más diarios de circulación nacional, pudiendo utilizar también otros medios de comunicación, incluyendo medios telemáticos. La última publicación se hará, como mínimo, con quince días calendario de anticipación a la fecha límite de presentación de las ofertas; este plazo y la frecuencia de los avisos podrán ampliarse considerando la complejidad de las obras o de los suministros u otras circunstancias propias de cada licitación, apreciadas por el órgano responsable de la contratación.

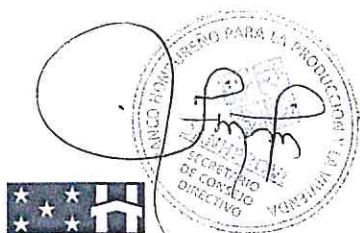
CONSIDERANDO (6): Que el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que: en los avisos se expresará el objeto de la licitación, incluyendo la descripción básica de los suministros o de las obras, con indicación en este último caso de un resumen de los conceptos y cantidades de obra principales, su fuente de financiamiento, el órgano responsable de la contratación, la dirección donde estarán disponibles los pliegos de condiciones y el precio que deberán pagar los interesados, la fecha y hora límite para presentar ofertas y el lugar, fecha y hora para su apertura, así como cualquier otro dato que se considere necesario... El Pliego de condiciones deberá estar disponible para cualquier interesado desde la fecha de publicación del aviso de licitación.

CONSIDERANDO (7): Que mediante oficio SSEPAV64-2023 del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se emitió comunicado referente a que, todas las publicaciones que las instituciones remitan a la ENAG para su publicación deben ser canalizadas a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Presidencia.



Página 3 de 9
Resolución CD-192-37/2024
Sesión ordinaria CD-37/2024

- CONSIDERANDO (8):** Que mediante memorándum DSG-086-2024 del cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Servicios Generales, solicitó iniciar con el proceso de contratación.
- CONSIDERANDO (9):** Que el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación de Archivo, remitió al Departamento de Licitaciones, mediante correo electrónico los ajustes realizados al pliego de licitación, dando visto bueno para dar inicio al proceso Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2024.
- CONSIDERANDO (10):** Que mediante resolución del Comité de Licitaciones y Compras No. CLC-40-15-2024 del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024); se aprobó el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2024; referente a la “Contratación de una empresa que brinde los servicios de traslado, custodia, organización, digitalización y administración de documentos sujetos a archivo del BANHPROVI”, en vista que, las mismas se encuentran de conformidad a lo prescrito en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento...”.
- CONSIDERANDO (11):** Que el veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se realizó la publicación en el portal de HONDUCOMPRAS del aviso de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2024, referente a la “Contratación de una empresa que brinde los servicios de traslado, custodia, organización, digitalización y administración de documentos sujetos a archivo del BANHPROVI”, con fecha máxima de recepción de ofertas el 06 de agosto de 2024.



CONSIDERANDO (12): Que mediante oficio No. PE-294/2024 del veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se remitió a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, la solicitud de aprobación de publicación en el diario Oficial La Gaceta del aviso de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2024 referente a la “contratación de una empresa que brinde los servicios de traslado, custodia, organización, digitalización y administración de documentos sujetos a archivo del BANHPROVI”, con fecha de recepción de ofertas el seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (13): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia remitió al BANHPROVI el Oficio SDP-1174-2024 del cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual solicitan cambios al aviso de licitación; “Se deberá agregar en el numeral cuatro (4) del contenido del aviso, la fecha de adquisición de los Pliegos de condiciones, donde el plazo no será inferior a los quince días (15), tal como lo establece el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado”.

CONSIDERANDO (14): Que mediante Oficio No. G-235/2024 del diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024) el BANHPROVI remitió respuesta a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, haciendo énfasis en “...que el precitado aviso de licitación fue publicado en dos (2) diarios de circulación nacional y en el portal de Honducompras, por lo que no es posible realizar modificaciones, siendo conveniente para los fines de la licitación, el aviso sea remitido a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) para su respectiva publicación en el diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de dicha Ley.”

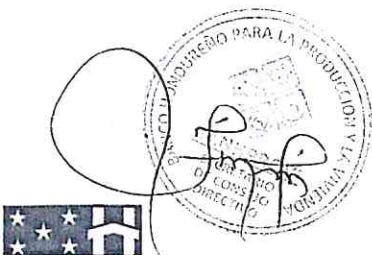


destacando que de conformidad con dichas disposiciones legales y la doctrina en materia de contratación del Estado, el plazo de quince (15) días sugerido aplica solo para las licitaciones de obras públicas.

CONSIDERANDO (15): Que el dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) la Subgerencia de Administración, por medio de dos (2) diarios de mayor circulación del país y correo electrónico a los interesados en el proceso; comunicó la enmienda N. 1 de ampliación de plazo para recepción de ofertas en la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2024, referente a la “Contratación de una empresa que brinde los servicios de traslado, custodia, organización, digitalización y administración de documentos sujetos a archivo del BANHPROVI”, siendo la fecha de recepción y apertura el 20 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO (16): Que el dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) la abogada Lesly Sarahí Cerna en calidad de secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, remitió el Oficio DIGNI-SDP-1312-2024, en el que expresa: “... luego de la revisión del expediente; se identificó que no se adjuntó el aviso de licitación LPN-BANHPROVI-01-2024 para su respectiva publicación, por lo cual deberá remitir el aviso precitado...”.

CONSIDERANDO (17): Que en vista de no haberse publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en tiempo y forma el aviso de licitación, previo a la fecha de recepción de las ofertas, se incurre en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la misma Ley, siendo esto motivo de declaración de fracasado conforme

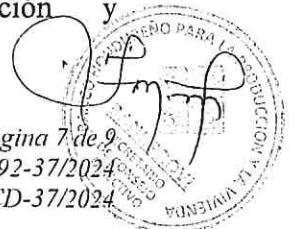


a lo establecido en el artículo 57, numeral 1, de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (18): Que el Departamento de Licitaciones mediante memorando DL-181-2024 del quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), solicitó al Departamento Jurídico, dictamen legal para declarar fracasada la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2024 referente a la “contratación de una empresa que brinde los servicios de traslado, custodia, organización, digitalización y administración de documentos sujetos a archivo del BANHPROVI”.

CONSIDERANDO (19): Que el Departamento Jurídico mediante memorando DJ-541-2024 del quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), emitió el dictamen legal concluyendo con lo siguiente: “Emite Dictamen Favorable para declarar fracasada la Licitación LPN-01-2024 referente a la contratación de una empresa que brinde los servicios de traslado, custodia, organización, digitalización y administración de documentos sujetos a archivo del BANHPROVI al no publicarse en tiempo y forma el aviso de invitación a licitar de conformidad a los artículos 57 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado y el 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (20): Que el Departamento de Licitaciones mediante memorando DL-182-2024 del dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), remitió al Comité de Licitaciones y Compras, la Resolución para declarar fracasada la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2024 referente a la “contratación de una empresa que brinde los servicios de traslado, custodia, organización, digitalización y



administración de documentos sujetos a archivo del BANHPROVI”.

CONSIDERANDO (21): Que el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), mediante resolución CLC-48-19-2024, el Comité de Licitaciones y Compras resolvió: “1.Recomendar al Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), declarar fracasada la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2024 referente a la “Contratación de una empresa que brinde los servicios de traslado, custodia, organización, digitalización y administración de documentos sujetos a archivo del BANHPROVI”, por no haberse publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el aviso de licitación, tal como lo establece el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 106 y 107 de su reglamento”.

POR TANTO:

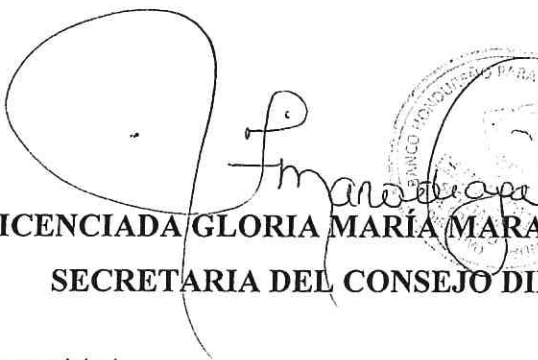
Con fundamento en los artículos 25 numeral 1 de la Ley de Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI); 57 de la Ley de Contratación del Estado; 106, 107 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en sesión ordinaria CD-37/2024 celebrada el 22 de agosto de 2024, el Consejo Directivo, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2024 referente a la “Contratación de una empresa que brinde los servicios de traslado, custodia, organización, digitalización y administración de documentos sujetos a archivo del BANHPROVI”, por no haberse publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el aviso de licitación, tal como lo establece el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 106 y 107 de su reglamento.



2. Instruir a la Subgerencia de Administración para que inicie el proceso de “Contratación de una empresa que brinde los servicios de traslado, custodia, organización, digitalización y administración de documentos sujetos a archivo del BANHPROVI”; conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Comunicar la presente resolución a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2024.
4. Comunicar la presente resolución a las áreas del BANHPROVI que correspondan, con el fin de apoyar sus funciones.
5. Esta resolución entra en vigor en esta fecha, quedando la documentación adjunta al acta.


LICENCIADA GLORIA MARÍA MARADIAGA GIRÓN
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Archivo. Es conforme a su original.
CC: Presidente Ejecutivo.
CC: Consejeras.
CC: Gerencia.
CC: Subgerencia de Administración.
CC: Departamento de Licitaciones.
CC: Departamento de Servicios Generales.
CC: Unidad de Auditoría Interna.
CC: Departamento Jurídico.

